



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

UNIMARC - PEÑAFLORES

DFZ-2023-2025-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore H.	
Revisado	Daniela Riquelme Z.	
Elaborado	Angélica Medina R.	

Julio 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: SUPERMERCADO UNIMARC PEÑAFLO	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Miraflores 1185, Peñaflo
Provincia: Talagante	
Comuna: Peñaflo	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Rendic Hermanos S.A.	RUT o RUN: 81.537.600-5
Domicilio titular(es): Cerro El Plomo 5680 piso 10, Las Condes, Región Metropolitana.	Correo electrónico: sholzapfel@smu.cl
	Teléfono: +569 41350185



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica.

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Hechos constatados	a. En el marco de la atención de la denuncia ID 2-XIII-2023, a través de Resolución Exenta SMA N°98 del 19 de enero de 2023 (ver anexo 1), se realizó un requerimiento de información a Rendic Hermanos S.A., el cual fue respondido parcialmente por parte del titular a través de carta SMU sin número del 13 de febrero de 2023 (ver anexo 2), informando lo siguiente: - Respecto al requerimiento de entregar información actualizada respecto al titular de la Unidad Fiscalizable (UF) Supermercado Unimarc Peñaflor, su Representación Legal y ubicación exacta, en su carta de respuesta al requerimiento de información, el titular entrega información del titular y ubicación de la Unidad Fiscalizable, sin informar nombre y RUT de su representante legal.																		



	- Respecto al requerimiento efectuado, consistente en informar la cantidad y descripción detallada de dispositivos ruidosos existentes en la Unidad Fiscalizable, el titular informa la existencia de los siguientes dispositivos: 1. Grupo electrógeno, el cual se ubica al costado del supermercado hacia calle Padre José Gregorio Mesa, se informa que este grupo electrógeno (ver fotografías 1, 2 y 3) se emplaza al interior de sala insonorizada (ver fotografía 4) y que posee una salida de escape de emisiones a los cuatro vientos. El titular agrega que <i>“El grupo electrógeno funciona solo en casos de emergencia”</i>, se acompaña extracto del Registro de Fuentes y Procesos (Ventanilla Única del Ministerio de Medio Ambiente), donde se indica que la fuente corresponde a un grupo electrógeno, marca: ELECTROPOWER, modelo: EPD350C. 2. Compresores de frío (sala de máquinas), el cual de acuerdo a lo informado por el titular se encuentra ubicado en sala insonorizada en el área de recepción (carga y descarga), se indica que la salida de aire se encuentra arriba de la sala de máquinas en la techumbre del supermercado (ver fotografías de la 5 y 6). 3. Condensadores de frío, respecto a los cuales el titular informa que se encuentran ubicados en la techumbre del local y que éstos funcionan 24 horas al día, debido a que alimentan de frío al supermercado (ver fotografía 7). 4. Aire acondicionado, el titular informa que estos equipos se ubican en el techo del local y que son apagados a partir de las 21:00 horas (ver fotografía 8). 5. Se informa además la existencia de una zona de carga y descarga de camiones, ubicada en el primer piso del supermercado, la que, de acuerdo a lo señalado por el titular de la Unidad Fiscalizable, colinda con el Condominio Elqui II, se informa que la recepción de camiones funciona desde las 07:30 a las 15:00 horas (ver fotografía 9). - Dentro de los antecedentes requeridos al titular se encontraba presentar un layout o plano indicativo de la ubicación de dispositivos, con referencia a viviendas o calles aledañas. En su respuesta a través de carta del 13 de febrero de 2023, el titular presenta una imagen con la ubicación referencial de las fuentes generadoras de ruidos del local Unimarc Peñaflor, el layout se puede observar en la figura 1 del presente informe. En su carta de respuesta el titular señala que el supermercado funciona desde las 08:00 a las 21:00. Respecto a los receptores cercanos, se indica que el Condominio Elqui II se ubica al costado de la zona de carga y descarga de camiones, por Avenida Miraflores, se informa que además existen viviendas aledañas en la parte posterior del local por la calle Padre José Gregorio Mesa. - En cuanto a las medidas de control y/o mitigación de ruidos implementadas, el titular informa en su carta del 13 de febrero de 2023, que <i>“Se solicita al área de mantenimiento que revise el funcionamiento de los equipos ubicados en el techo del local, en particular a la salida de aire de la sala de máquinas, esto con el fin de evitar ruidos por equipamiento en mal estado hacia la comunidad”</i>, no se adjuntan verificadores de la actividad informada por el titular. - Finalmente, y con respecto al requerimiento efectuado y consistente en informar la emisión de ruidos generados por los dispositivos ruidosos, el titular informa que <i>“por temas de vacaciones, la medición ETFA queda programada para el martes 21 de febrero. Dependiendo de los resultados, se informará a través de este medio las medidas de mitigación que se van a implementar”</i> b. Posteriormente, a través de Resolución Exenta SMA N°318 del 17 de febrero de 2023 (ver anexo 3), se reitera el requerimiento de información al titular, en los aspectos que no fueron respondidos a través de carta del 13 de febrero de 2023, otorgando un plazo de 07
--	---



días hábiles para su entrega. A través de carta SMU del 28 de febrero de 2023 (ver anexo 4), Rendic Hermanos S.A., entrega antecedentes requeridos por esta superintendencia, a partir de cuyo examen de información ha sido posible desprender lo siguiente:

- En su carta del 28 de febrero, en relación al requerimiento efectuado por esta superintendencia, referido a informar las medidas de control y/o mitigación de ruidos implementadas, acompañando sus respectivos verificadores, el titular informa que como fuente generadora de ruido se identificó un extractor defectuoso ubicado en la cubierta del local *“provocando ruido excesivo hacia la comunidad del condominio Sol de Miraflores”*. Se informa que la medida de mitigación implementada consistió en la reparación de un extractor, el cual quedó instalado el día jueves 23 de febrero de 2023, en su carta de respuesta se adjuntan fotografías de la salida de aire defectuosa, ubicada en la techumbre del supermercado Unimarc (ver fotografía 10), de igual forma, el titular acompaña fotografías de las labores de reparación del extractor afectado (ver fotografías 11 a la 13).
- Respecto al requerimiento efectuado y consistente en informar la emisión de ruidos generados por los dispositivos ruidosos en conformidad al artículo 20 del D.S. N°38/2011 MMA, en su carta del 28 de febrero de 2023, el titular informa que posterior a la reparación del extractor defectuoso, el día viernes 24 de febrero de 2023, se efectuó la medición de ruidos, a cargo de la Empresa ETFA FISAM. Al respecto se adjunta Informe de Medición código FM-IM-604, de fecha 28 de febrero de 2023, elaborado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental FISAM Fiscalizaciones Ambientales SpA, de acuerdo al cual las mediciones habrían sido efectuadas el día 21 de febrero de 2023.

c. A través de carta SMU del 23 de junio de 2023 (ver anexo 5), Rendic Hermanos S.A. complementa y aclara información entregada en carta de fecha 28-02-2023 ingresada por Rendic Hermanos S.A. En su carta, Rendic y Hermanos S.A., aclara fechas indicadas en carta de respuesta del 28 de febrero de 2023, en la que se presentaron antecedentes de medidas implementadas e informe ETFA FM-IM-604, con medición de ruidos efectuada al Supermercado Unimarc Peñaflor. Se informa que *“debido a un error de tipeo por parte de la empresa ETFA el informe FM-IM-604 indica fecha de la medición de ruidos con fecha el día viernes 21 de febrero que difiere con la fecha indicada en carta que indica fecha de medición viernes 24 de febrero, venimos a aclarar que la fecha de medición corresponde a esta última 24 de febrero de 2023”*. A la carta se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia correo electrónico a través del cual Encargada de Calidad y Certificación de la ETFA FISAM Fiscalizaciones Ambientales, informa que se han corregido errores de digitación en informe, y se acompaña segunda versión del informe.
- Se acompaña Informe de medición FM-IM-604, versión 2 de fecha 20 de junio de 2023, elaborado por FISAM Fiscalizaciones Ambientales SpA, para Rendic Hermanos S.A. Se indica que en la segunda versión del informe de fecha 20-06-2023 se efectúa corrección en las fechas del informe, ya que se detectan errores al traspasar la información del formato papel a la digital, se indica que este informe reemplaza al documento codificado FM-IM-604, versión 1. DE la revisión del Informe de Medición de ruidos ha sido posible desprender lo siguiente:
 - El informe de medición muestra los resultados obtenidos de la medición de ruidos realizada el día viernes 24 de febrero de 2023.
 - Respecto al **Instrumental Utilizado** para efectuar las mediciones, tanto el sonómetro como el calibrador acústico cuentan con sus respectivas cartas de conformidad de los Certificados de Calibración del Sonómetro y su Calibrador, emitidos por el Instituto de Salud Pública de Chile, cumpliendo con la Norma Técnica N°165, según el Decreto Exento N°542 de 27 de agosto de 2015 del MINSAL. Sin embargo, no se acompañan los certificados de calibración vigentes.



- Respecto a la **metodología**, se observa a lo largo del informe de la ETFA, la utilización de la metodología de medición y evaluación indicados en el D.S. N°38/11 del MMA, en cuanto a posicionamiento de sonómetro, descriptores registrados, cantidad y duración de las mediciones.
- Respecto a la **zonificación**, se corrobora que los receptores R1, R2 y R3, se ubican en la zona denominada Zona AUDP (área urbanizable de desarrollo prioritario) del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), la que fue homologada a la zona III del D.S. N°38/11 MMA (ver figura 2).
- Respecto a los **resultados obtenidos** a través de las mediciones efectuadas por la ETFA FISAM SpA en su informe FM-IM-604 versión 2 del 20 de junio de 2023, del informe elaborado por la ETFA, se pudo desprender que las mediciones en los tres receptores (ver figura 3), se realizaron en horario diurno, desde las 18:54 hasta las 20:55 horas, mientras que para el horario nocturno se realizaron desde las 21:50 hasta las 23:10, del día 24 de febrero del 2023. Se informa que las mediciones fueron realizadas en jornada diurna y nocturna durante las cuales, las fuentes de ruido en estudio, como lo son los extractores de aire y equipos de clima se encontraban activos.

A continuación, la Tabla N°1 muestra los resultados de las mediciones efectuadas en horario diurno a los receptores R1, R2 y R3, el día 24 de febrero de 2023:

Tabla 1: Resultados Medición ETFA en horario diurno

Día	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado
24-02-2023	R1	49	46	III	Diurno	65	No Supera
	R2 (*)	53	51	III	Diurno	65	No Supera
	R3 (*)	51	49	III	Diurno	65	No Supera

En el informe de la ETFA, se señala que en los receptores R2 y R3, indicados con asterisco (*) el valor de NPC obtenido arrojó "medición nula", producto del ruido de fondo del lugar, pero como el valor resultante del promedio aritmético de estas mediciones, no superan el límite máximo permisible, se considera, como establece el artículo 19, letra f) del D.S. 38/11, del MMA, que la fuente Cumple con la normativa en estos receptores.

A continuación, en la Tabla N°2 se presentan los resultados de las mediciones efectuadas en horario nocturno a los receptores R1, R2 y R3, el día 24 de febrero de 2023:

Tabla 2: Resultados Medición ETFA en horario nocturno

Día	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado
24-02-2023	R1 (*)	46	47	III	Nocturno	50	No Supera
	R2 (*)	46	48	III	Nocturno	50	No Supera
	R3	47	42	III	Nocturno	50	No Supera

En el informe de la ETFA, se señala que en los receptores R1 y R2 indicados con asterisco (*) el valor de NPC obtenido arrojó "medición nula", producto del ruido de fondo del lugar, pero como el valor resultante del promedio aritmético de estas mediciones, no superan el límite máximo



	permisible, se considera, como establece el artículo 19, letra f) del D.S. 38/11, del MMA, que la fuente Cumple con la normativa en estos receptores.
Conclusiones	De acuerdo a los resultados obtenidos a través de la medición y posterior evaluación efectuado por la ETFA FISAM SpA en los receptores denominados R1, R2 y R3, se desprende que no existe superación de los límites permisibles, tanto para horario diurno como nocturno, establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.



Registros



Fotografía 1.

Fecha: ---

Descripción Medio de Prueba: Vista placa de información de Grupo Electrónico informado por el titular en su carta del 13 de febrero de 2023.

Fotografía 2.

Fecha: ---

Descripción Medio de Prueba: Fotografía muestra Grupo Electrónico informado por el titular en su carta del 13 de febrero de 2023.



Fotografía 3.

Fecha: ---

Descripción Medio de Prueba: Fotografía muestra dos vistas de Grupo Electrónico informado por el titular en su carta del 13 de febrero de 2023.



Fotografía 4.

Fecha: ---

Descripción Medio de Prueba: Fotografía muestra puerta de acceso a lugar de emplazamiento de Grupo Electrónico.



Registros			
			
Fotografía 5.	Fecha: ---	Fotografía 6.	Fecha: ---
Descripción Medio de Prueba: Vista compresor de frío, a la izquierda se observa puerta de acceso a sala insonorizada (Carta titular del 13 de febrero de 2023).		Descripción Medio de Prueba: Fotografía muestra salida de aire de compresores de frío, de acuerdo a lo informado por el titular en su carta del 13 de febrero de 2023.	
			
Fotografía 7.	Fecha: ---	Fotografía 8.	Fecha: ---
Descripción Medio de Prueba: Fotografía muestra condensadores de frío localizados en el techo del supermercado, de acuerdo a carta del 13 de febrero de 2023.		Descripción Medio de Prueba: Fotografía muestra equipos de aire acondicionado ubicados en el techo de supermercado, de acuerdo a carta del 13 de febrero de 2023.	



Registros



Fotografía 9.

Fecha: ---

Descripción Medio de Prueba: Vista de la zona de carga y descarga de camiones del supermercado Unimarc de Peñaflor, la cual colinda con el Condominio Elqui II, de acuerdo a lo informado por el titular de la Unidad Fiscalizable en su carta del 13 de febrero de 2023.



Registros

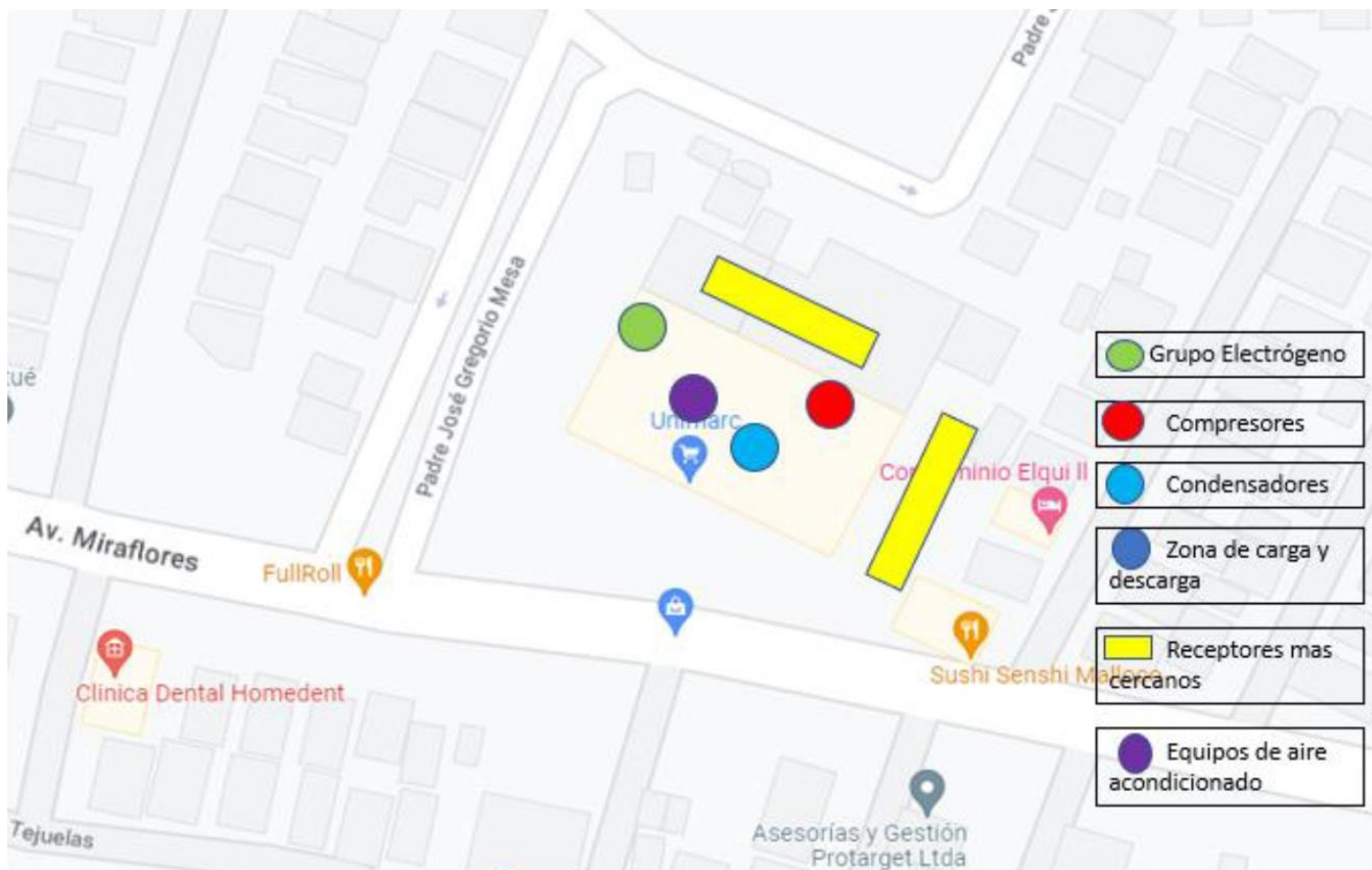


Figura 1.

Fecha: ---

Descripción Medio de Prueba: Imagen muestra emplazamiento y disposición de la ubicación de las fuentes generadoras de presentes en el Supermercado Unimarc Peñaflores, de acuerdo a lo indicado por Rendic Hermanos en su carta del 13 de febrero de 2023.



Registros



Fotografía 10.

Fecha: ---

Descripción Medio de Prueba: Fotografía muestra la salida de aire defectuosa, ubicada en la techumbre del supermercado Unimarc.



Fotografía 11.

Fecha: ---

Descripción Medio de Prueba: Fotografía muestra trabajos de reparación de salida de aire defectuosa.



Fotografía 12.

Fecha: ---

Descripción Medio de Prueba: Fotografía muestra trabajos de reparación de salida de aire defectuosa.



Fotografía 13.

Fecha: ---

Descripción Medio de Prueba: Fotografía muestra trabajos de reparación de salida de aire defectuosa.



Registros

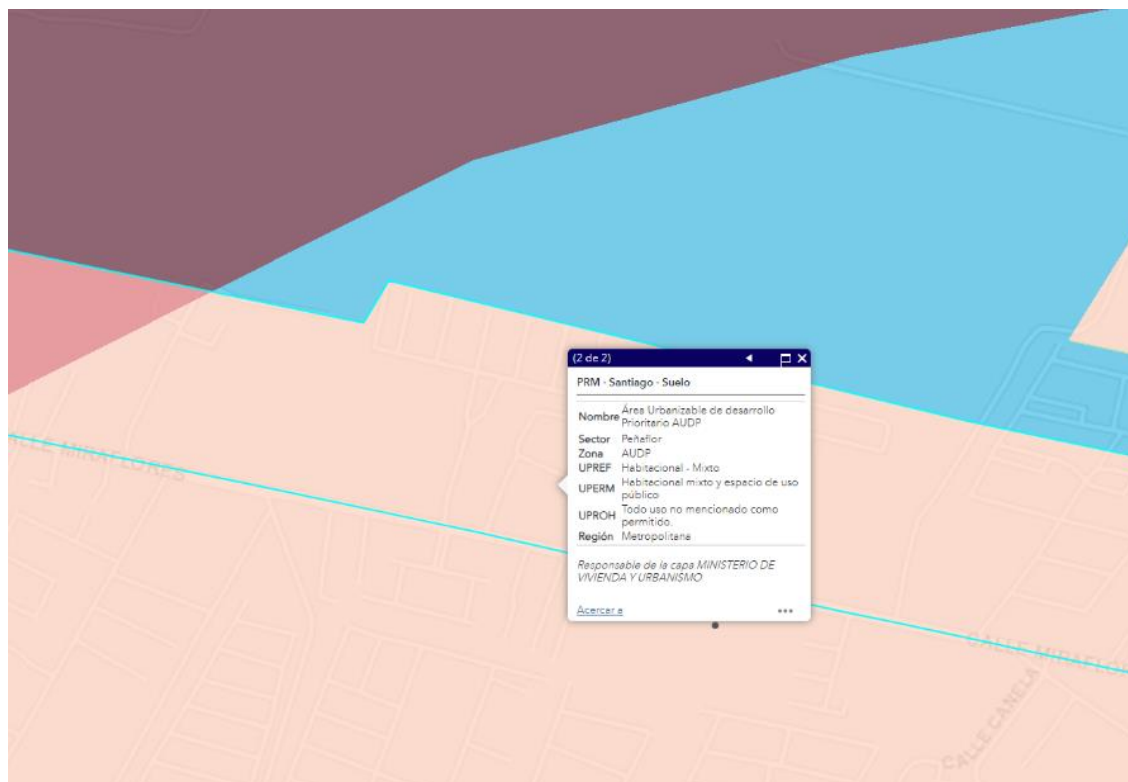


Figura 2.

Fuente: IDE SMA <https://ide.sma.gob.cl/>

Descripción Medio de Prueba: Extracto de PRMS, que muestra la zona AUDP, donde se emplazan los receptores donde se realizaron mediciones por parte de la ETFA FISAM SpA.



Registros



Figura 3.

Fuente: Informe Medición Ruidos FM-IM-604 versión 2, del 20-06-2023

Descripción Medio de Prueba: Imagen muestra emplazamiento de fuente correspondiente a Unimarc Peñaflores, respecto a los receptores considerados en medición efectuada por ETF A FISAM SpA.



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta SMA N°98 del 19 de enero de 2023
2	Carta SMU sin número del 13 de febrero de 2023
3	Resolución Exenta SMA N°318 del 17 de febrero de 2023
4	Carta SMU del 28 de febrero de 2023
5	Carta SMU del 23 de junio de 2023

